



**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL
PARCIAL PARA POSTULAR PLANILLAS DE
CANDIDATOS A PRESIDENTES, SÍNDICOS Y
REGIDORES EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN LOS
PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES, SÍNDICOS Y REGIDORES EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 276, 277, 278, 279, 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y el artículo décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales se efectuarán en comicios periódicos en los que se elegirán los Ayuntamientos, integrados por un Presidente, Síndicos y Regidores electos por el Principio de Mayoría Relativa y con regidores electos por el Principio de

Representación Proporcional, en los términos de la legislación aplicable, el día primero de julio del año dos mil dieciocho.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

4.- Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, han decidido formar **Coalición Parcial** para participar en el proceso local ordinario para la elección de Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

5. Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el

señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

6.- Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 a celebrarse en el Estado de Tamaulipas, el registro del Convenio de Coalición se deberá presentar a más tardar el trece de enero de dos mil dieciocho para la elección de miembros de los Ayuntamientos.

7.- Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Parcial, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- DECLARA EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PAN", POR CONDUCTO DEL C. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE:

I. Que el Partido Acción Nacional es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, que consta en el archivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de asociación electoral.

II. El Partido Acción Nacional ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

III. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por Francisco Elizondo Salazar, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tal y como consta en la acreditación expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, así como el Instrumento Público ciento veinte mil novecientos cincuenta, contenido en el Libro dos mil cuatrocientos dieciocho de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal. **ANEXO 1 PAN**, mismo que presento en original y copia simple para su cotejo y devolución correspondiente.

IV. El Partido Acción Nacional, establece para efectos del presente instrumento como domicilio del Comité Directivo Estatal el ubicado en calle Felipe Berriozabal esquina con Venustiano Carranza, número 547, Colonia Ascención Gómez, Código Postal 87040, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

V. El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

VI. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en Sesión Ordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil diecisiete, suscribir Convenio de Coalición con otras fuerzas políticas para las Candidaturas

de Ayuntamientos para el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, en su momento deberá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el Convenio de Coalición respectivo, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional. **ANEXO 2 PAN**

VII. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, y la plataforma electoral Común para la elección local del año 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas, sujeta a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional. **ANEXO 2**

VIII. En fecha doce de enero de dos mil dieciocho, la Comisión Permanente Nacional publicó acuerdo identificado como CPN/SG/15/2018, mediante el cual se aprueba la autorización de suscripción del convenio de coalición local en cualquiera de sus modalidades del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas con otros Institutos Políticos; con fundamento en el artículo 38, fracción III, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Presidente Estatal, llevará a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir convenio de coalición local del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas con otros Institutos Políticos; se aprueba el Convenio de Coalición Electoral en cualquiera de sus modalidades del Partido Acción Nacional con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en la elección de Integrantes de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017–2018 en Tamaulipas; se aprueban y ratifican, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en la elección de Integrantes de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas. **ANEXO 4 PAN**

SEGUNDA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL C. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, QUE:

- I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral.
- II. EL “PRD” se apega a sus actividades de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.
- III. El “PRD” está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.
- IV. El “PRD”, establece para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en Benjamin Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800. Ciudad de México.
- V. El “PRD” es representado por el C. Manuel Granados Covarrubias, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, como consta en la certificación emitida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez,

Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, donde hace constar que Manuel Granados Covarrubias se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

- VI.** Que el día 26 de noviembre de 2017, tuvo verificativo la celebración del 7to Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas, en donde se aprobó la línea política relacionada a la Estrategia electoral y Política de Alianza del Partido de la Revolución Democrática, conteniendo lo siguiente.-

NOVENA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio, político de carácter público.

En el caso de que el Consejo Nacional por propuesta del Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición o convergencia, conforme a lo establecido en el artículo 307 del Estatuto del Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

(...)

- VII.** De conformidad con lo establecido en los artículos 294, 305, 306, y 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en sesión del 7to Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas, se aprobó por más de dos

terceras partes de las y los consejeros, la política de alianzas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, estableciendo lo siguiente:

V. Que en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecisiete, el 7to Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal de Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática, emitió RESOLUTIVO DEL 7to PLENO EXTRAORDINARIO DEL IC CONSEJO ESTATAL DE TAMAULIPAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL CRITERIO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018: en el que se estableció en los puntos RESOLUTIVOS.-

PRIMERO.- La política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, en los procesos electorales locales 2017- 2018, estará sujeta a lo aprobado en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en Oaxtepec, Estado de Morelos, los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece.

SEGUNDO.- El impulso a la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos legislativos de gobierno que incluyen, como objetivos, el impulso a la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y de los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el país.

Establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Solo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerarán, excepcionalmente. Alianzas electorales,

más ampliadas más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO.- Las alianzas que se establezcan deberán garantizar en todo momento que se apliquen el “Protocolo del PRD para fortalecer la cultura de la legalidad y la ética política” para cuidar que las candidatas y/o candidatos, internos y externos, estén a la altura de lo que demanda la ciudadanía y lo que nuestro instituto político viene impulsando desde su fundación.

Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del partido de la Revolución Democrática, así como los órganos del partido para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Nuestra política de alianzas se podrá conformar desde el ámbito federal, desde cada uno de los estados y desde los municipios, y ello de hacerse, ciertamente, sin dogmas ni prejuicios, pero obligadamente con transparencia, de manera pública, de cara a la ciudadanía y en torno a programas y plataformas que impliquen cambios democráticos.

Así mismo, en nuestras alianzas será indispensable establecer con claridad los niveles de corresponsabilidad que asumirán dirigentes y militantes del PRD en la integración de los eventuales gobiernos aliancistas.

QUINTO.- Las alianzas políticas, sociales y electorales las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas estarán orientadas principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ellos con objetivo e impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el estado.

Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro Partido y en las de sus dirigentes estatales, no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Revolucionario Institucional.

SEXTO.- Solo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se consideraran, excepcionalmente, alianzas electorales con los partidos de izquierda, y fuerzas progresistas, así como en esta ocasión con el Partido Acción Nacional.

Nuestras alianzas electorales solo podrán establecerse, a partir de que estén sostenidas en agendas legislativas y programas de gobierno que prioricen el interés superior del estado y de la gente; que tengan carácter social, democrático y progresista, que sean de conocimiento público y que, invariablemente, sean avaladas por el Consejo Estatal del Partido. En estas alianzas casuísticas se deberán considerar, especialmente en qué medida se beneficiará la vida democrática del Estado, el avance en el bienestar de la población, el impacto en los propósitos del crecimiento del partido y de su constitución como sólida alternativa de gobierno.

Igualmente, para este tipo de alianzas no deberemos perder de vista la necesidad de precipitar la alternancia de gobierno en aquellas entidades en donde se mantienen inalterable el régimen de partido cuasi único.

En todos los casos, la dirección del partido, a través del Comité Ejecutivo Estatal analizara y, en su caso, aprobara las alianzas electorales de carácter táctico, establecido las condiciones bajo las cuales éstas se podrán llevar a cabo.

- VIII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 294, 305, 306, y 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el 8to Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas, en sesión de fecha once de enero del 2018, aprobó por más de dos terceras partes de las y los consejeros, el convenio de coalición parcial con los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, así como la Plataforma Electoral y Estatuto, de la Coalición Electoral para el Proceso Electoral de Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas en el Año 2018.

Lo anterior se acredita con la copia certificada del acta del 8º Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución

Democrática en el Estado de Tamaulipas y el “RESOLUTIVO DEL 8o PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS CON LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO; Y SE APRUEBAN SUS DOCUMENTOS BASICOS: CONVENIO DE COALICION, PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN EL AÑO 2018”, que se adjunta al presente convenio y en el cual también se aprobaron los documentos básicos según los siguientes resolutivos:

RESUELVE

PRIMERO.- SE APRUEBA LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “POR TAMAULIPAS AL FRENTE” CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

SEGUNDO.-

TERCERO.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA COALICIÓN ELECTORAL “POR TAMAULIPAS AL FRENTE” CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CONSISTENTES EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL, PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMAS DE GOBIERNO.

CUARTO.- ENVÍESE AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PRD, POR LOS CONDUCTOS ACOSTUMBRADOS, LOS RESOLUTIVOS Y PROPUESTA DE DOCUMENTOS APROBADOS EN ESTA SESIÓN POR ESTE CONSEJO ESTATAL, PARA QUE SEAN REVISADOS Y EN SU CASO

APROBADOS EN DEFINITIVA EN TÉRMINOS DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 307 DEL ESTATUTO VIGENTE DEL PARTIDO.

- IX. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso e) de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

TERCERA. DECLARA MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ; EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 20 NUMERALES 1 Y 2, INCISOS A) Y U), DE LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE:

I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar.

II. **Que con fundamento en los artículos 23, numeral 1, incisos f) y l), 85, 87 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; y 18, numeral 7; de los estatutos de Movimiento Ciudadano, corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, construir coaliciones con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales, para tales efectos, en atención a lo dispuesto**

en el inciso e), párrafo 1, del artículo 25 y los incisos a), b) y c), del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

a) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

b) Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

c) Que el diez de Enero de 2018, en Sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos aprobaron celebrar Convenio de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular y registrar 23 planillas a miembros de los ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, que participen bajo sistema de elecciones conforme al régimen de partidos políticos, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

d) Que en esa misma sesión, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, numeral 7, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano aprobaron la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la coalición.

e) Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente Convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo al C. Mario Alberto Ramos Tamez, Delegado Especial en el Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

f) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición Electoral Parcial para la postulación y registro de 23 Ayuntamientos de los 43 en que se divide el Estado de Tamaulipas, que participan bajo el sistema de elecciones conforme al régimen de partidos políticos, en términos del presente Convenio, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral Parcial, son:

- a) **Partido Acción Nacional;**
- b) **Partido de la Revolución Democrática; y**
- c) **Movimiento Ciudadano;**

La denominación de la Coalición será: **“Por Tamaulipas Al Frente”**.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, Numeral 1, Inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Parcial, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 1º de julio de 2018; lo que motiva la realización de la misma es postular candidatos en 23 Ayuntamientos de elección popular directa, integrados por un Presidente, síndicos y regidores electos por el principio de votación de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan en términos de la Cláusula Cuarta que subsigue en el presente Convenio, la postulación y registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos.

En términos de la distribución de candidaturas a miembros de los Ayuntamientos, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

Por el Partido Acción Nacional.- Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a miembros de Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Generales del Partido.

Por el Partido de la Revolución Democrática.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 275 inciso b) y demás relativos de su Estatuto, determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a miembros de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

Por Movimiento Ciudadano.- Determina que el Procedimiento aplicable para la selección y postulación de sus candidatos a miembros de Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará a cabo por Asamblea Nacional Electoral.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Los precandidatos, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registrados como candidatos, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlos ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:

PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; LOS CUALES SON:

ABASOLO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PRD	PRD
4	Regidor	PAN	PAN

ALDAMA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		Movimiento Ciudadano	PAN
1	Síndico	Movimiento Ciudadano	PAN
2	Síndico	Movimiento Ciudadano	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
5	Regidor	PAN	PAN

ALTAMIRA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PRD	PRD
4	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PRD	PRD
10	Regidor	PAN	PAN
11	Regidor	PAN	PAN

12	Regidor	PAN	PAN
13	Regidor	PAN	PAN
14	Regidor	PAN	PAN

ANTIGUO MORELOS			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

CAMARGO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

CIUDAD MADERO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN

3	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
4	Regidor	PRD	PRD
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PRD	PRD
10	Regidor	PAN	PAN
11	Regidor	PAN	PAN
12	Regidor	PAN	PAN
13	Regidor	PAN	PAN
14	Regidor	PAN	PAN

GÚEMEZ			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

GUSTAVO DÍAZ ORDÁZ			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

HIDALGO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN

1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PRD	PRD
4	Regidor	PRD	PRD

LLERA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

MAINERO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

MATAMOROS			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
9	Regidor	PAN	PAN
10	Regidor	PAN	PAN
11	Regidor	PAN	PAN
12	Regidor	PAN	PAN
13	Regidor	PAN	PAN
14	Regidor	PAN	PAN

MIGUEL ALEMÁN			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

NUEVO LAREDO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PRD	PRD
4	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PAN	PAN

10	Regidor	PAN	PAN
11	Regidor	PAN	PAN
12	Regidor	PAN	PAN
13	Regidor	PAN	PAN
14	Regidor	PAN	PAN

REYNOSA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PRD	PRD
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PAN	PAN
10	Regidor	PAN	PAN
11	Regidor	PAN	PAN
12	Regidor	PAN	PAN
13	Regidor	PAN	PAN
14	Regidor	PAN	PAN

RÍO BRAVO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PRD	PRD
4	Regidor	PAN	PAN

5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PAN	PAN
10	Regidor	PAN	PAN
11	Regidor	PAN	PAN
12	Regidor	PAN	PAN

SAN CARLOS			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

SAN FERNANDO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PRD	PRD
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN

SOTO LA MARINA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PRD	PRD
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

TAMPICO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PRD	PRD
4	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PAN	PAN
10	Regidor	PRD	PRD
11	Regidor	PAN	PAN
12	Regidor	PAN	PAN
13	Regidor	PAN	PAN
14	Regidor	PAN	PAN

VALLE HERMOSO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN

1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN

VICTORIA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
3	Regidor	PRD	PRD
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
8	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PAN	PAN
10	Regidor	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
11	Regidor	PAN	PAN
12	Regidor	PAN	PAN
13	Regidor	PAN	PAN
14	Regidor	PAN	PAN

XICOTÉNCATL			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN

3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

De conformidad con el contenido del artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la Coalición deberá registrar, por sí mismos, ante la autoridad administrativa electoral del Estado de Tamaulipas, a sus respectivos candidatos.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y los Consejos Municipales respectivos, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Acción Nacional, para que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito local como federal, que resulten competentes, otorgándoles amplio poder general para que actúen en nombre y representación legal de la coalición en defensa de los derechos y prerrogativas que le correspondan.

La presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los Comités Nacionales o Estatales, a los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para promover los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso Electoral Local 2017-2018.

Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.

SEXTA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que en lo referente a la Coalición Parcial para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección correspondiente, como si se tratara de un solo partido político.

SÉPTIMA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será el siguiente:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El monto será el equivalente hasta el 75% del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El monto será el equivalente al 50% del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.

C) APORTACIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El monto será el equivalente del 25% al 50% del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal o nacional, teniendo el carácter de representante del mismo, quien integre el órgano de finanzas del Partido Acción Nacional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias y/o invitaciones, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

NOVENA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el Partido Político que postuló a las candidatas o candidatos será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones de las cuentas concentradoras de campaña, y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

DÉCIMO PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las PARTES convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1.- Cada partido político coaligado, conservará sus tiempos de radio y televisión a efecto de promocionar libremente al candidato que postulen o en forma genérica a su partido.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Por Tamaulipas Al Frente". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.

- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y, en su caso, programa de gobierno aprobadas por las partes.

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el 50% a la campaña.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cada partido integrante y candidatos de la Coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la Coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma de dichos montos no rebasen en conjunto con los demás los gastos de campaña establecidos.

Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Órgano de Administración de la Coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la Coalición.

b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquirieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la Coalición.

c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la Coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

DÉCIMA CUARTA.- La Coalición “**Por Tamaulipas Al Frente**” establece como domicilio legal el ubicado en la calle Felipe Berriozabal esquina con Venustiano Carranza, número 547 de la Colonia Ascención Gómez, Código Postal 87040, de la Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente

de cada partido político coaligado, en el entendido de que, tratándose del “PRD” será el Presidente Nacional el órgano competente; en todos los casos, se deberá acreditar que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión “.doc”.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatas y candidatos. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a los Presidentes de los Comités Estatales de los demás partidos que integran la Coalición y al Instituto Electoral de Tamaulipas, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente Convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, recobrarán vigencia.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes, reconocen la obligación de presentar el presente Convenio de Coalición Parcial para su debido registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día trece de enero del año dos mil dieciocho. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Tamaulipas, se faculta a los Presidentes y/o titulares de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente; en el caso del “PRD” los facultados serán Magdalena Pedraza Guerrero y/o Cuitláhuac Ortega Maldonado.

DÉCIMO SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común y, en su caso, programa de gobierno aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. La candidata o candidato de la Coalición se obliga a sostener y difundir la Plataforma Electoral común y, en su caso, programa de gobierno registrada.

DÉCIMO OCTAVA.- Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el artículo 274 y anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, los presidentes de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes; en el caso del "PRD", la persona facultada para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, serán presentadas por el Presidente Nacional del mencionado instituto político.

DÉCIMO NOVENA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista que correspondan a cada partido político coaligado, el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas para el proceso electoral local 2017-2018, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de los candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, numeral 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

VIGÉSIMA.- Los partidos políticos coaligados manifiestan que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, se anexan al presente convenio la plataforma electoral y, en su caso, programa de gobierno de la coalición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier situación no prevista deberá ser acordada por escrito por las partes.

Leído el Convenio firman los que en él intervienen a los trece días de enero del año dos mil dieciocho, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

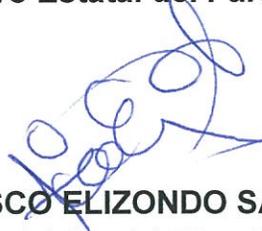
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Granados', written over a horizontal line.

**DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional



FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR
Presidente del Comité Directivo Estatal

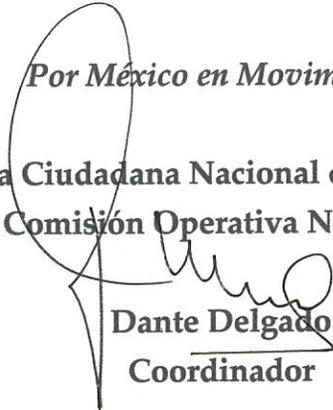
**Por la Delegación Especial en el Estado de Tamaulipas
de Movimiento Ciudadano**



MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ
Delegado Especial

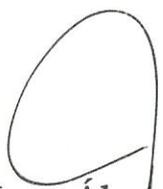
Por México en Movimiento

Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador

Integrantes



Dip. Jorge Álvarez Máynez



Dr. Alejandro Chanona Burguete



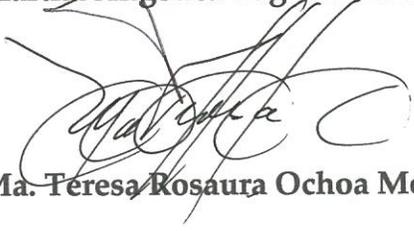
Mtra. Janet Jiménez Solano



Martha Angélica Tagle Martínez



Juan Ignacio Samperio Montano



Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía



Jessica María Guadalupe Ortega de la
Cruz

Christian Walton Álvarez

Secretaria General de Acuerdos



Dra. Pilar Lozano Mac Donald